

# **ORDEN DE CUARENTENA MASIVA DE LA FUNCIONARIA DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE YOLO**

**FECHA DE LA ORDEN: 24 de julio de 2020**

**MODIFICADO EN: 18 de diciembre de 2020; 11 de febrero del 2021**

**Lea esta orden con atención. La violación o el incumplimiento de esta orden representan una alteración del orden público sujeta a citación, eliminación, o ambas, así como un delito menor que se castiga con multa, prisión o ambas. (Artículos 8634 y 8665 del Código de Gobierno de California [California Government Code]; artículos 120155, 120220, 120275, 120295 del Código de Salud y Seguridad de California [California Health and Safety Code]; artículos 69, 148(a)(1) del Código Penal de California [California Penal Code]); decretos ejecutivos 25-20 y 60-20.**

## **RESUMEN DE ESTA ORDEN**

**California y el condado de Yolo se encuentran en estado de emergencia debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19).** Para ayudar a enlentecer la propagación de la COVID-19, proteger a las personas vulnerables y evitar que el sistema de atención médica del condado se vea desbordado, es necesario que la funcionaria de Salud del condado exija la cuarentena a las personas expuestas a una persona diagnosticada con COVID-19. La cuarentena consiste en separar a las personas que estuvieron expuestas a la COVID-19 de las demás hasta que se determine que no corren el riesgo de transmitir la enfermedad.

Esta orden se emite con base en la evidente incidencia continua y, más recientemente, un aumento significativo de la propagación de la COVID-19 dentro del condado de Yolo, la región de Sacramento y el estado de California, y tiene en cuenta la evidencia científica y las mejores prácticas recomendadas en relación con los enfoques más eficaces para enlentecer la transmisión de enfermedades contagiosas, en general, y de la COVID-19, en particular. En cuanto al virus que causa la COVID-19, las personas pueden estar infectadas y contagiar a otros sin tener síntomas, lo que significa que son asintomáticas. Las personas también pueden infectarse y contagiar a los demás 48 horas antes de presentar síntomas (presintomáticas). Además, muchas personas con COVID-19 tienen síntomas leves y no reconocen que están infectadas y que pueden contagiar a otros, por lo que pueden infectar a otras personas de manera involuntaria.

Además de los motivos indicados arriba, esta Orden también se emite teniendo en cuenta la existencia, al 14 de diciembre de 2020, de 6,267 casos confirmados de infección por el virus de la COVID-19 en el condado y 89 muertes. El lunes 14 de diciembre de 2020, 77 californianos más perdieron la vida por la COVID-19. En todo el estado, ha habido un aumento significativo en las hospitalizaciones en los últimos 14 días, con 13,635 casos positivos y sospechosos de COVID-19 hospitalizados al 14 de diciembre, frente a 8,240 el 1 de diciembre. Los ingresos en las Unidades de Cuidados Intensivos (Intensive Care Unit, ICU) también han aumentado a 2,967 pacientes con COVID-19 el 14 de diciembre, frente a 1,890 pacientes el 1 de diciembre. Esta orden es necesaria para controlar y reducir la tasa de transmisión en la comunidad y para reforzar la necesidad de interacciones seguras. La funcionaria de Salud continuará a evaluar la situación de la salud pública a medida que evolucione y podrá modificar esta orden o emitir otras órdenes en relación con la COVID-19, según lo dicten las circunstancias cambiantes.

## ORDEN

POR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 101040, 101085, 120175 Y 120220 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, LA FUNCIONARIA DE SALUD DEL CONDADO DE YOLO (“FUNCIONARIA DE SALUD”) ORDENA LO SIGUIENTE:

1. Todas las personas que tuvieron contacto cercano con una persona con COVID-19 (“Caso”), como se describe en la sección 2 de esta orden, deben permanecer en cuarentena y seguir todas las instrucciones de esta orden y los documentos de orientación de Salud Pública a los que se hace referencia en esta orden. Excepciones limitadas a estos requisitos se establecen en la Sección 4 de esta Orden.

2. Para los fines de esta orden, se considera que una persona ha tenido contacto cercano con un Caso si, durante el período de transmisibilidad del Caso, la persona estuvo a menos de seis pies de este por un tiempo total acumulativo de 15 minutos o más dentro de un periodo de 24 horas. \* Los ejemplos pueden incluir personas que:

- viven, han visitado o han pasado la noche en la residencia del Caso;
- son parejas que mantienen relaciones íntimas con el Caso;
- trabajaron a menos de seis pies del Caso;
- le brindan o le brindaron atención al Caso sin usar una mascarilla, un protector facial o gafas, bata y guantes;
- han sido identificadas como contactos cercanos por la Agencia de Salud y Servicios Humanos (Health and Human Services Agency) del condado de Yolo.

Para los fines de esta orden, un Caso es infectante desde 48 horas antes del inicio de sus síntomas (o, si no tiene síntomas, desde 48 horas antes de la fecha de administración de una prueba positiva de COVID-19) y hasta que termine el aislamiento.

**\*Nota: El estándar de 15 minutos fue modificado el 27 de octubre de 2020 para conformar con la guía modificada del CDC, la cual ahora considera el tiempo total acumulativo de exposición dentro de un periodo de 24 horas.**

3. Instrucciones. Todas las personas que hayan tenido contacto cercano con un Caso deben tomar las siguientes medidas de inmediato:

- a. Permanecer en su hogar u otra residencia durante 10 días\*\* a partir del último día en que estuvo en contacto con el Caso. Las personas deben permanecer en cuarentena durante todo el período de 10 días porque corren un alto riesgo de contagiarse de la COVID-19 y de transmitirla. Ciertos individuos, incluyendo residentes o empleados de lugares de vivienda congregada y quienes residen o

trabajan con personas severamente inmunocomprometidos, son sujetos a periodos de cuarentena más largas como se establece en la sección 6 abajo.

**\*\*Nota: El periodo estándar de cuarentena fue reducido de 14 días a 10 días el 18 de diciembre del 2020 para conformar con cambios a la guía del CDC y de CDPH. El periodo de incubación después de exposición al virus que causa COVID-19 todavía es de 14 días, pero el riesgo de desarrollar COVID-19 es más alto en los primeros 7-10 días después de exposición.**

- b. Las personas en cuarentena no pueden abandonar su lugar de cuarentena ni ingresar a ningún otro lugar público o privado, excepto para recibir la atención médica necesaria o durante una emergencia que requiera evacuación para proteger la salud y la seguridad de la persona.
- c. Revisa atentamente y sigue de manera rigurosa todos los requisitos mencionados en las “**Instrucciones para la cuarentena en el hogar**” publicadas en <http://www.covidtesting.yolocounty.org/> y adjuntas a esta orden.
- d. Si la persona en cuarentena se enferma con cualquiera de los síntomas de COVID-19 (incluso si los síntomas sean muy leves), ellos deben aislarse en casa y lejos de otras personas y seguir las “Instrucciones para aislamiento en casa” publicado en el enlace de arriba y adjuntado a esta orden. Síntomas de COVID-19 incluye, fiebre, resfrió, tos, dificultad en respirar, dolor de garganta, dolor de cabeza, fatiga, dolores musculares o corporales, pérdida recién de gusto u olfato, congestión o rinorrea, náuseas, vómitos, o diarrea. Después de completar la cuarentena el individuo tiene que seguir monitoreándose para síntomas de COVID-19 por 14 días después de exposición.

4. Primera excepción. No obstante lo anterior, los trabajadores de atención médica y los trabajadores de agencias de servicios de emergencia, o trabajadores de servicios sociales quienes trabajan cara-a-cara con clientes en el sistema de bienestar infantil o en instalaciones de cuidado a largo plazo quienes son contactos cercanos de un Caso no son sujetos a los requisitos de cuarentena generalmente aplicables de esta Orden bajo las siguientes circunstancias:

- a. El trabajador informa a su empleador sobre su contacto cercano con un Caso;
- b. El trabajador es asintomático y el empleador del trabajador determina, según las necesidades de personal, que el trabajador debe presentarse a trabajar; Y
- c. El trabajador recibe una prueba negativa de PCR para el virus que causa COVID-19 de un espécimen recolectado después de 5 días siguiendo la exposición.

Cuando esta excepción se invoca, los siguientes requerimientos aplican:

- d. El trabajador tiene que seguir las Instrucciones en la Sección 3 arriba excepto que el trabajador puede regresar al trabajo después de que pasen 7 días tras su

exposición. El trabajador tiene que permanecer en su lugar de cuarentena excepto mientras que esté en el trabajo o viajando a su lugar de trabajo.

- e. El trabajador tiene que usar una cobertura facial de cirugía en todos momentos durante su trabajo y continuar a usar una cobertura facial mientras que esté afuera de la casa por los 14 días tras la exposición.

5. Segunda excepción: No obstante lo anterior, trabajadores de cuidados médicos quienes son contactos cercanos de un Caso no son sujetos a los requisitos de cuarentena generalmente aplicables de esta Orden bajo las siguientes circunstancias:

- a. El trabajador informa a su empleador sobre su contacto cercano con un Caso;
- b. El trabajador es asintomático y el empleador del trabajador determina, según faltas críticas de empleados, de que el trabajador necesita continuar a trabajar.

Cuando esta excepción se invoca, los siguientes requerimientos aplican:

- c. trabajador tiene que seguir las Instrucciones en la Sección 3 arriba excepto que el trabajador puede regresar al trabajo después de que pasen 7 días tras su exposición. El trabajador tiene que permanecer en su lugar de cuarentena excepto mientras que esté en el trabajo o viajando a su lugar de trabajo
- d. El trabajador tiene que usar una cobertura facial de cirugía en todos momentos y continuar a usar una cobertura facial mientras que esté afuera de la casa por 14 días tras la exposición.

6. Tercera excepción. Adicionalmente, según las recomendaciones de salud pública del CDC, personas vacunadas\* con una exposición a alguien sospechado o confirmado con COVID-19 no son requeridos a hacer cuarentena si satisfacen los siguientes criterios:

- a. Estén completamente vacunados (ej. do o más semanas han pasado siguiendo la administración de la segunda dosis en una serie de dos dosis, o dos semanas o más han pasado siguiendo la administración de una dosis de una vacuna de una sola dosis);
- b. Estén entre tres meses de la administración de la última dosis de la serie; y
- c. Han permanecido asintomático desde la exposición actual a COVID-19.

Personas que no satisfacen todos los tres criterios de arriba tienen que continuar a seguir esta Orden siguiendo la exposición a un caso sospechado o confirmado de COVID-19.

Según las recomendaciones de salud pública del CDC, no se sabe la eficacia de estas vacunas contra emergentes variantes de SARS-CoV-2. En este momento, personas vacunadas deben continuar a seguir la guía actual para protegerse a si mismos y a otros,

incluyendo el uso de una máscara, manteniendo por lo menos seis pies de distancia de otros, evitando aglomeraciones, evitando espacios con poca ventilación, cubriendo la boca al toser y estornudar, lavándose los manos con frecuencia, siguiendo la guía de viajes del CDC y siguiendo cualquier guía aplicable del sitio de trabajo o de la escuela, incluyendo la guía relacionada a equipo de protección personal o las pruebas de SARS-CoV-2.

\*Una persona es “una persona vacunada” para los propósitos de esta Orden solo si ellos han recibido su vacuna para COVID-19 de un productor que ha recibido Autorización para Uso de Emergencias de la Administración de Comida y Drogas.

7. Lugares de Vivienda Congregadas de Alto-Riesgo y Personas Severamente Inmunocomprometidas:

Individuos que residen o trabajan en lugares de vivienda congregada de alto-riesgo o con personas severamente inmunosuprimidas son sujetos a un periodo de cuarentena más largo. Dichas situaciones incluyen a prisiones, cárceles, o refugios, y personas severamente inmunosuprimida incluye a recipientes de trasplantes de médula ósea u órganos o quienes están en quimioterapia. Estos individuos tienen que seguir las Instrucciones de la Sección 3 arriba, excepto que tienen que hacer cuarentena por 14 días en ves de 10 días después de su contacto cercano con un Caso. En el evento de faltas críticas de trabajadores, el individuo o empleador puede hacer una petición en escritura para solicitar la aplicación de la Primera o Segunda excepción de arriba.

8. La funcionaria de Salud puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir la detención civil o exigir que uno se quede en un centro de salud u otro lugar, para proteger la salud del público si una persona que está sujeta a esta orden viola o no cumple lo que aquí se establece.

9. Esta orden entrará en vigencia inmediatamente después de su emisión, y seguirá vigente hasta que la funcionaria de Salud la extienda, revoque, reemplace o modifique por escrito.

10. Todas las órdenes estatales son complementarias a esta orden. Cuando haya un conflicto entre una orden local y cualquier orden estatal de salud pública relacionada con la pandemia de COVID-19, primará la disposición más restrictiva, de acuerdo con el artículo 131080 del Código de Salud y Seguridad de California y la Guía de prácticas del funcionario de salud para el control de enfermedades contagiosas en California (Health Officer Practice Guide for Communicable Disease Control in California), a menos que la funcionaria de Salud estatal emita una orden que determine expresamente que una disposición de una orden de salud pública local es una amenaza para la salud pública.

11. De acuerdo con los artículos §§ 26602 y 41601 del Código de Gobierno y el artículo § 101029 del Código de Salud y Seguridad, la funcionaria de Salud solicita que el sheriff y todos los jefes de policía del condado garanticen el cumplimiento y la aplicación de esta orden. **La violación de cualquier disposición de esta orden representa un peligro y una amenaza inminentes para la salud pública, constituye una alteración del orden público y, de**

**conformidad con el artículo 120275 del Código de Salud y Seguridad, se castiga como un delito menor con multa, prisión o ambas. También existen otros recursos administrativos y judiciales.**

12. A la mayor brevedad posible, las copias de esta orden: (1) estarán disponibles en el Edificio Administrativo del Condado (County Administration Building), 625 Court Street, Woodland, CA 95695; (2) se publicarán en el sitio web del condado ([www.yolocounty.org](http://www.yolocounty.org)), y (3) se entregarán a cualquier persona que solicite una copia.

13. Si alguna disposición de esta orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, las disposiciones restantes, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verán afectadas y continuarán en plena vigencia. Con este fin, las disposiciones de esta orden son divisibles.

**SE ORDENA:**



Dra. Aimee Sisson, MD, MPH  
Funcionaria de Salud del condado de Yolo

Fecha: 11 de febrero del 2021

**Anexos:**

**Anexo A. Instrucciones para la cuarentena en el hogar**

**Anexo B. Instrucciones para el aislamiento en el hogar**